

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**

Y

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN



RECTORADO

En Quito, a 08 de AGOSTO de 2.017

INTERVIENEN

De una parte, La Universidad Internacional de La Rioja, S.A. representada por D^a. Ana Frontela Diéguez, por delegación de firma del Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR** (Res 02/2017, 18.01.2017) con RUC.: A26430439 (en adelante "UNIR"). Dicha delegación se concedió en ejercicio de las facultades atribuidas al Rector de la Universidad Internacional de la Rioja por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril), y por las vigentes normas de organización y funcionamiento de la Universidad, aprobadas por Decreto 69/2009 de 31 de julio.

De otra parte, Don/Doña MILTON ALTAMIRANO PAZMIÑO con cédula de identidad nº 1718006370 en calidad de RECTOR (E), en nombre y representación de INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, domiciliada en MARIETA DE VINTIMILLA Y SANTA TERESA con RUC núm. 1792547873001

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de cooperación institucional,

EXPONEN

- I. Que la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (en adelante UNIR) es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con diversas empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.
- II. Que UNIR y INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN (en adelante LA INSTITUCIÓN) son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los titulados universitarios y, con el fin de facilitar y preparar su futura incorporación al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de UNIR.
- III. Que, el artículo 33 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación expresa lo siguiente:

"Participación del sector socio productivo en la formación del talento humano.- Implica la introducción de los estudiantes en procesos laborales reales donde complementan su formación teórica con la aplicación práctica. Las partes intervinientes en estos procesos participativos de la formación del talento humano, serán:

1. Entidades receptoras: podrá ser cualquier persona natural o jurídica, privada, pública, de economía mixta o de economía popular y solidaria perteneciente al sector socio productivo y de servicios, que deberá estar debidamente certificada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la autoridad nacional competente. Estas entidades de ser el caso deberán contar con tutores acreditados vinculados a dicha entidad que posean el conocimiento y experiencia suficiente sobre uno o varios procesos productivos o de servicios a fin de transmitir sus conocimientos prácticos a las y los estudiantes a lo largo de su formación práctica en dicha entidad;y,

2. Talento humano: son aquellos estudiantes de todos los niveles de formación de educación superior, orientados al desarrollo de las habilidades y destrezas del saber hacer. Para la vinculación de estos estudiantes a las entidades receptoras, se considerará principalmente la malla curricular cursada por éstos.

Mientras el estudiante se encuentre en el proceso de estos aprendizajes, en todos los niveles de formación, no existirá relación de dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora. Sin embargo, el estudiante podrá ser compensado por parte de la entidad receptora en la que cumple sus actividades formativas prácticas".



RECTORADO

IV. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en el mencionado art. 33 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en la normativa española vigente sobre prácticas externas de los estudiantes universitarios y en la regulación interna de UNIR, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** sobre la base de las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- LA INSTITUCIÓN proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté relacionada con sus posibles salidas profesionales.

SEGUNDA.-Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa, LA INSTITUCIÓN designará a un profesional como Tutor que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, acorde con el proyecto formativo de la titulación, siendo responsable de la supervisión y evaluación de cada alumno. UNIR, por su parte, nombrará de entre sus profesores un Tutor académico.

TERCERA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mientras el estudiante se encuentre realizando las prácticas externas, "no existirá dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora", sin perjuicio de que aquel pueda ser compensado por la entidad receptora en la que realice las prácticas en los términos previstos en la normativa aplicable.

El presente convenio no supone a LA INSTITUCIÓN más compromisos que los previstos en este documento y en los anexos correspondientes a las prácticas de cada estudiante.

CUARTA.- LA INSTITUCIÓN, durante todo el periodo de realización de las prácticas, estará obligado a:

- a) Informar al estudiante en prácticas sobre las normas vigentes en lo relativo a la prevención de riesgos laborales.
- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renunciación o incomparecencia.

QUINTA.- UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de LA INSTITUCIÓN.

En el caso de que el alumno realice las prácticas en una INSTITUCIÓN con el/la que mantenga una relación contractual, el contrato laboral en vigor y su alta en la seguridad social, o el equivalente en el país que proceda, cubrirá los posibles riesgos del alumno durante el periodo de prácticas.

SEXTA.- Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, pertenecerán a los estudiantes en la proporción prevista en la normativa ecuatoriana sobre la materia.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en materia de protección de datos por la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos de Ecuador. A tales efectos LA INSTITUCIÓN suscribirá un convenio de confidencialidad con el estudiante.

OCTAVA.- UNIR, como parte de esta alianza estratégica, además de las prácticas apoyará el empleo del colectivo de estudiantes de su Universidad, para lo cual pone a disposición del LA INSTITUCIÓN los siguientes servicios:

- a) Invitación a participar con un stand propio para LA INSTITUCIÓN en la Feria Virtual de Empleo anual de UNIR. El stand permite la publicación de las vacantes y necesidades de personal de LA INSTITUCIÓN.
- b) Alta de LA INSTITUCIÓN en el Portal de Empleo y Prácticas de UNIR para la creación de vacantes de forma ilimitada y la búsqueda de candidatos en la base de datos de alumnos de UNIR en búsqueda de empleo.
- c) Licencia para la grabación y emisión de una sesión presencial virtual de presentación de LA INSTITUCIÓN y difusión entre los alumnos de su interés para la captación de candidaturas. La sesión presencial virtual contendrá el siguiente material: Cultura de trabajo en LA INSTITUCIÓN, condiciones y ventajas de la contratación personal en su empresa y proceso de selección e incorporación.
- d) Participación en la Red de *Partners* del Centro de Orientación e Información para el Empleo de UNIR

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito y mediante carta certificada su intención de darlo por concluido, con un preaviso de un mes.

DÉCIMA.- El presente convenio de Cooperación Institucional podrá ser modificado por acuerdo de las partes. La propuesta de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la otra parte.

UNDÉCIMA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este convenio de cooperación institucional mediante preaviso por escrito con un mes de antelación. En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del convenio se mantendrán hasta su finalización.

DUODÉCIMA.- Todas las controversias que surjan entre cualquiera de las Partes en conexión con este Contrato, incluyendo las relacionadas con su validez, interpretación o cumplimiento, deberán someterse a los tribunales ecuatorianos.

La ley aplicable al fondo será la ley ecuatoriana.

DECIMOTERCERA.- Como contraprestación por acoger alumnos en prácticas, UNIR proporcionará un 10 % de descuento a los empleados de LA INSTITUCIÓN que deseen cursar cualquiera de las Titulaciones que oferte UNIR a través de su página web. Estos descuentos no serán acumulables a otros posibles descuentos.

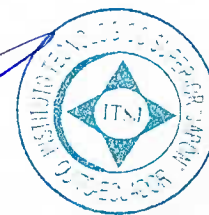
Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
Fdo. D^a. Ana Frontela Diéguez
Delegada de la Universidad Internacional de la
Rioja, S.A.
(P.D. del Rector, Res 02/2017, 18.01.2017)

LA INSTITUCIÓN
DR. MILTON ALTAMIRANO PAZMIÑO Rector (E)

Fdo: _____

Fdo: _____



RECTORADO